



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00129-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por el BANCO FINANADINA S.A., contra HERNÁN DARÍO CAMPUZANO VÁSQUEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección digital de la entidad demandante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 2.- Deberá adecuarse la fecha de vencimiento del título valor, indicada en el hecho 6°, ya que de ninguna manera concuerda con la reportada en aquel medio de cobro.
- 3.- Deberá especificarse el domicilio del representante legal del organismo implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).
- 4.- El poder allegado con destino a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación crediticia actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al banco rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 19 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d8d526fb70131f9f4eace8a2855596f4f821c3e25f72ae34eb4760093d6c8

4

Documento generado en 17/03/2021 11:11:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**